Opción para expedir comprobantes fiscales impresos

José Padilla Hernández

de esta sección es darle respuesta a las formuladas por los telespectadores del mana de televisión, *Fiscal.con*, así como a las programa de radio, *Consultoría Fiscal a teritaria*, las planteadas en el área de Asesoría Gratuita y en el correo electrónico de las de la

a expedición de comprobantes fiscales impresos", ez que una persona física que obtiene ingresos prestación de servicios profesionales –honorarios—plantea que si por haber percibido ingresos profesionales a \$250,000.00 durante el ejercicio de 2012 podrá expedir comprobantes fiscales en forma a partir de junio del presente. De entrada la sesta sería que sí; sin embargo, dicha afirmación sostiene con lo que se expone a continuación.

Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2013, micada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de diciembre de 2012, contiene en su regla 3.1.1 la opción de expedir comprobantes fiscales resos a aquellos contribuyentes que durante el ejercicio fiscal declarado o por el que se hubiere de la obligación de presentar dicha declaración, mieran obtenido para efectos del impuesto sobre la (ISR) ingresos acumulables iguales o inferiores a 200,000.00.

las cosas, cualquier contribuyente obligado a pedir comprobantes, que cumpla con dicho requisito, curante el ejercicio fiscal de 2013 podrá optar por apedir comprobantes fiscales impresos por medios propios o a través de terceros. No obstante, el día 31 de mayo del presente año se publicó en el Diario Oficial de Federación la Segunda Resolución de Modificaciones a Resolución Miscelánea Fiscal para 2013 y su anexo en los cuales, entre otras reformas, adiciones y terogaciones, se reformó la regla I.2.8.1.1 para

modificar el monto aludido. Para una mejor apreciación, transcribimos la regla citada:

Opción para la expedición de comprobantes fiscales impresos

Para los efectos del artículo 1.2.8.1.1. 29-B, fracción I del CFF, las personas físicas y personas morales que tributen en el Título Il de la Ley del ISR que en el último ejercicio fiscal, hubieran manifestado declaración anual del ISR ingresos acumulables iguales inferiores a \$250,000.00, podrán optar por expedir comprobantes fiscales en forma impresa con dispositivo de seguridad. Los ingresos acumulables de referencia se determinarán únicamente con aquellos que deriven de ingresos, actos o actividades por los cuales exista obligación de expedir comprobantes fiscales.

Dicha reforma entró en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, es decir, el día 1 de junio del presente. Luego entonces, se entendería que las personas físicas y personas morales que en el ejercicio fiscal de 2012 hayan declarado ingresos acumulables superiores a \$250,000.00, ya no podrían optar por expedir comprobantes fiscales impresos a partir del mes de junio de 2013.

Sin embargo, es de importancia mencionar que aun cuando la multicitada regla I.2.8.1.1 fue reformada en cuanto al monto de ingresos para efectos del ISR, disminuyéndose de \$4,000,000.00 a \$250,000.00, podrá seguirse tomando como referencia la primera cantidad y seguir expidiendo comprobantes fiscales impresos hasta el día 31 de diciembre del presente, de conformidad con lo que dispone el artículo Décimo Tercero Transitorio de la Resolución en cita, el cual señala que lo dispuesto en la regla I.2.8.1.1 vigente

hasta la entrada en vigor de la presente Resolución, podrá aplicarse hasta el 31 de diciembre de 2013.

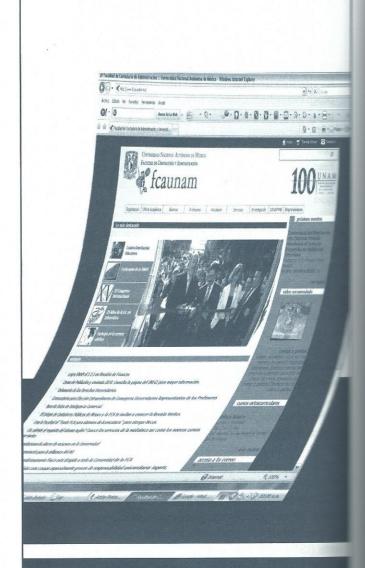
Conclusiones

Como podemos observar, los contribuyentes personas físicas o morales que durante el ejercicio fiscal de 2012 declararon ingresos superiores a \$250,000.00, sin rebasar \$4,000,000.00, podrán acogerse durante 2013 a la facilidad administrativa de emitir comprobantes fiscales impresos, y a partir del 1 de enero de 2014 deberán hacerlo mediante la expedición de comprobantes fiscales digitales, de conformidad con lo que disponen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF). Consideramos que la reforma a la regla aludida, es para que los contribuyentes que gozaban de dicha facilidad se vayan preparando desde ahora para poder dar cumplimiento una vez que llegue el momento.

Por último, ¿será viable en la vida real que para el año 2014 los contribuyentes que no hayan rebasado \$250,000.00 de ingresos sean los únicos que puedan expedir comprobantes fiscales impresos?

L.C.C. y E.F. José Padilla Hernández
Catedrático y Coordinador de la Especialización
en Fiscal de la División de Estudios de Posgrado
de la Facultad de Contaduría y Administración
de la Universidad Nacional Autónoma de México
y del Programa de Asesoría Fiscal Gratuita
de la misma Institución
Coordinador de sección de Consultorio Fiscal
consultoriofiscal@fca.unam.mx

Universidad Nacional Autónoma de México Facultad de Contaduría y Administración



http://www.fca.unam.mx

Dudas o sugerencias con relación a nuestras revistas: publicaciones@fca.unam.mx